



ACUERDO DE CONCEJO **N.º 032-2025-MDG**

Guadalupe, 08 de Abril de 2025.

VISTO, Sesión de Concejo Extraordinaria N.º 57-2025-MDG de fecha 08 de Abril del 2025, teniendo como punto de agenda: Modificar el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N.º 004-2023-MDG de fecha 23 de Enero del 2023, quedando en: **ESTABLECER** que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Guadalupe, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 12º de la Ley N.º 32269, que modifica la Ley N.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Informe Legal N.º 073-2025-MDG/GAJ de fecha 01 de abril del 2025 suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica; e, Informe N.º 078-2025-MDG/GPP/KFMD de fecha 04 de abril del 2025 elaborada por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 28 del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12º de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21º de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 52º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 100,001 y un máximo de 250,000.00 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 11,400.00, por encontrarse en el Rango II como Alcalde Distrital y provincial;

Que, la Ley N.º 32269, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo





12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MDG de fecha 23 de enero de 2023, en el artículo segundo, se fijó la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Guadalupe en S/. 1,200.00 soles mensuales, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/. 600.00 por sesión;

Que, el Expediente Administrativo N°134-2400 de fecha 27 de Marzo del 2025, los Regidores del Pleno del Concejo Municipal, solicitan Fijar el monto de las dietas de los Regidores, que corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 32269, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2025-MDG/GAJ de fecha 01 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite la opinión legal respecto a Fijar el monto de las dietas de los Regidores, que corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 32269, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando que es procedente, ya que el plazo de adecuación será de 90 días, siendo la fecha límite el día 20 de junio del 2025;

Que, mediante Informe N°078-2025-MDG/GPP/KFMD de fecha 04 de abril del 2025, el gerente de Planificación y Presupuesto, indica que si cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados, para financiar los gastos que demanda la aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 32269, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión de Concejo Extraordinaria N.° 57-2025-MDG realizada el día 08 de Abril del 2025, teniendo como punto de agenda: Fijar la dieta de los Regidores que corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 12° de la Ley N°32269, que modifica la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo realizó la votación correspondiente, siendo que por **MAYORIA** aprobaron : **ESTABLECER** que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Guadalupe, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate, por **MAYORIA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MDG de fecha 23 de Enero del 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

“ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Guadalupe, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias.”



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo de concejo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y tecnologías de Información, su publicación en el portal institucional (www.guadalupe.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A.
GM
SGRRHH
SGT
GPP
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE

Abog. Juan Alberto Castañeda Llanos
ALCALDE